

ATHA-DAH-FAVE-006-027-01

En la Ciudad de Vitoria a pri-
mero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete,
ante mi el Escribano de su Número y el competente de
testigos comparecieron los Señores D. Juan Gil Delgado,
vecino de Madrid, con residencia accidental en Vitoria,
D. Manuel Velasco y Albarez y D. Felipe Gonzalez de
Otxa, vecinos de la expresada Ciudad de Vitoria, todos
mayores de edad y dijeron: que tienen concertada la ven-
ta de diferentes casas con sus pertenecidos, huertas, here-
dades y montes que corresponden en propiedad al D. Juan
Gil Delgado por legitima herencia de su S.º padre
D. Antonio Mariano Gil Delgado y Arriaga, Conde
de Veroverana, sitas en los pueblos de Larrinzar, Zuazo
y Marieta, Ayuntamiento de Gamboa, cuyas fincas en-
tran en la compra para el D. Manuel Velasco y
Alvarez; y la de las heredades que por igual con-
cepto de herencia de su Señor padre le corresponden
en los pueblos de Maturana, Garayo, Itua, Ulibarri-
arazua, Miñano-menor, Retolaza, Heredia y Elguea,
cuyas heredades entran en la compra para D. Felipe



Gonzalez de Otazu, cuyo numero de fincas raices,
su situacion, cabida y linderos no pueden detallarse
por ahora con precision y claridad hasta el reconoci-
miento de los documentos necesarios y a calidad de
formalizarlo en escritura publica en el termino de dos
meses, plazo mas largo o antes; y llevando a efec-
to las ventas mencionadas el Señor D. Juan Gil
Delgado en la via y forma mas legal, otorga:
que da en venta al D. Manuel Velasco y Alvarez
todas las casas con sus pertenencias, huertas, heredades y
montes, que posee y le corresponden en propiedad, libres
de toda carga y gravamen y con todas sus entradas
y salidas, usos y servidumbres que tienen y les pertene-
cen segun derecho en los expresados pueblos de Lar-
rinzar, Guaro y Marieta y sus jurisdicciones por el
precio de cincuenta mil trescientos treinta y ocho
reales vellon que el vendedor recibe del comprador
en este acto en cinco letras, a saber: una girada
el siete del mes corriente a ocho dias vista por D.
Andres Perez vecino de Vitoria a la orden de
D. Felipe Otazu contra D. Juan Ignacio Crespo
vecino de Madrid su valor diez y seis mil ocho
cientos reales vellon; otra girada el ocho del mes
corriente Agosto en Bilbao orden D. Sebastian
Ayarragaray ocho dias vista por D. Eugenio Aguir-
re contra los Señores Galaup Escola y compania
vecinos de Madrid valor nueve mil quinientos
reales vellon; otra girada en Bayona el diez

y nueve de Julio último á doce días vista por
D. Pedro Ballesteros á la orden del expresado D. An-
dres Perez contra el mencionado D. Juan Ignacio
Grespo vecino de Madrid, valor nueve mil reales vn;
otra girada en dicho Bayona el mismo diez y nueve
de Julio último por el expresado D. Pedro Ballesteros
á la misma orden del D. Andres Perez contra el
mismo D. Juan Ignacio Grespo á ocho días vista
valor de otros nueve mil reales vellon; y finalmente
otra girada en Vitoria el trece del mes corriente por
la Señora viuda de Aguirre é hijo contra D. Ni-
colás Romero de Madrid á la orden del repetido
D. Felipe Otazu ocho días vista valor cinco mil
setecientos setenta y cuatro reales vellon, componiendo
las cinco letras la suma de cincuenta mil setenta
y cuatro reales y recibiendo además el vendedor pa-
ra completo pago del precio en metálico y monedas
de plata corrientes y usuales el pico de los doscientos
sesenta y cuatro reales, formalizando en favor del
Señor D. Manuel Velasco y Alvarez la mas fir-
me y eficaz carta de pago que á su seguridad
conduzca desde ahora y para cuando sea realizado
el pago del importe de las cinco letras que el ven-
dedor ha recibido con sus correspondientes endosos pa-
ra hacerlas efectivas: que igualmente el expresado
D. Juan Gil Delgado da en venta al D. Feli-
pe Gonzalez de Otazu todas las heredades que
por el expresado concepto de herencia de su Señor

padre le corresponden en propiedad y libras de toda
carga y gravamen y con todas sus entradas y
salidas usos y servidumbres que tienen y les perte-
necen segun derecho en los expresados pueblos de
Matutumba, Garayo, Itua, Ullibarriarazua, Minano-
menor, Betolaza, Heredia y Elquea por el precio
de veinte y un mil trescientos sesenta y dos reales
vellon, que recibe en este acto en tres letras, a
saber: una girada en Vitoria el trece del mes
corriente a ocho dias vista por la expresada S.^{ra}
viuda de Aguirre e hijo a la orden del mismo
D.^{no} Felipe, cargo de D.^{no} Nicolas Romero de Ma-
drid valor tres mil seiscientos veinte y seis reales
vellon: otra girada en Bayona el diez y nueve
del ultimo Julio cuatro dias vista por el repeti-
do D.^{no} Pedro Ballesteros orden del expresado D.^{no} Andres
Perez y cargo del dicho D.^{no} Juan Ignacio Crespo
vecino de Madrid valor ocho mil reales vellon; y
finalmente otra girada en dicho Bayona a cuatro
dias vista por el mismo Ballesteros a igual orden
de D.^{no} Andres Perez e igual cargo de D.^{no} Juan
Ignacio Crespo, su valor diez mil reales vellon;
devolviendo el vendedor al comprador doscientos sesen-
ta y cuatro reales, plus del mayor montamien-
to de las tres letras del precio de la venta, for-
malizando en favor del D.^{no} Felipe Utrazu desde
ahora la mas firme y eficaz carta de pago que

a su seguridad conduzca y para cuando se
pagan efectivas las tres letras recibidas; advirtiéndose
que el precio de las heredades de Ullibarriarazua es
el de mil setecientos cuarenta y seis reales, y el
de las de Miñano - menor el de mil quinientos
cincuenta y dos reales con la misma condicion
de otorgarse la escritura que especifique el número,
situacion, cabida y lindero de las fincas de esta
compra en el termino de dos meses lo mas tarde,
para cuyo efecto el vendedor D. Juan Gil Delgado
confiere a su administrador D. Glorio Landazabal
vecino de Vitoria el poder especial necesario para
la formalizacion de la escritura de aclaracion de
fincas, aprovandola desde ahora y ratificandola co-
mo si se hallara presente en cuyo acto entregará
a los compradores los titulos de pertenencia de las
fincas objeto de este contrato. Así mismo de-
clara el vendedor que el justo precio es el recibido
de los compradores, y en su consecuencia cede, re-
munia y traspasa el dominio de todas las fincas
a los expresados D. Manuel de Velasco y Alvarez
y D. Felipe Gonzalez de Otazu con las preroga-
tivas de honor y patronato ademas que le corres-
ponden en los pueblos de Larrinzar, Zuazo, y
Marista al expresado D. Manuel para que use
de todos ellos disponiendo de otras fincas los com-

pradora como de cosa suya adquirida con justo
y legítimo título, obligándose finalmente a la
acción y saneamiento de este contrato. Enterados
los Señores D. Manuel de Velasco y Álvarez y D.
Felipe González de Otazu del contenido de esta es-
critura, digeron: que lo aceptaban en todas sus
partes, declarando todos los Señores otorgantes no
mediar dolo, error, engaño ni lesión y que si la
hubiere en mucha o corta cantidad, se havián de
ella donacion pura, perfecta e irrevocable renun-
ciando su acción y el término que para egerutarla
les conceden las leyes, advertidos que quedaron de la ne-
cesidad del registro en el oficio de hipotecas dentro del
término y bajo las penas establecidas en real prag-
matica sancion de cinco de febrero de mil setecientos
sesenta y ocho y posteriores reales órdenes, obligándo-
se finalmente al cumplimiento de todo y diligencia
observancia de lo convenido sin el menor pretexto, ter-
guerracion ni excusa con todos sus bienes presentes y
futuros. Así lo digeron, otorgan y firman a quie-
nes doy fe conozco siendo testigos D. Gerónimo Mar-
tínez, D. Juan Antonio de Gauragarreta y D.
Mafino Alejandro, vecinos de esta Ciudad = Juan
Gil Delgado = Manuel José de Velasco y Álvarez =
Felipe G. de Otazu = Ante mí: Antonio Corraín =
Yo el Escribano de S. M. y del numero de esta Cu.

dad de Victoria, presente fui a su otorgamiento, y en su
se signo y firmo esta copia, el día esmerado en papel
comun usual en esta Provincia, quedando señalada en
el protocolo con el numero doscientos setenta y tres y año
toda la saca.

Antonio Ceramini



Deberlos del registro de esta cota y nota puesta
en la otra copia, treinta y nueve reales, con partidos
por mitad entre ambos compradores.



Vitoria 1º Setiembre de 1857.

Venta

de todas las fincas raíces incluidos los montes
sitos en los pueblos de Laminzar, Zuazo
y Gamboa con las prerrogativas de Honor
y Patronato por D. Juan Gil Delgado
vecino de Madrid al D. Manuel José
de Velasco y Alvarez, vecino de Vitoria, pre-
cio 50 338 rs. y de todas las heredades
sitos en los pueblos de Maturana,
Garayo, Itua, Ullibarri-Arzuaga, Miñano-
menor, Betolaza Heredia y Elquea a
D. Felipe Gonzalez de Otazu, precio
21,362 rs. vn. vecino Vitoria

Escribano
Ceraín